

RESOLUCION GENERAL N° 14/04

VISTO:

El Decreto N° 234/04 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2.087 - Impositiva año 2004 -, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de cinco (5) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario - Básico y Adicional -, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, mediante la Resolución General N° 13/04 esta Dirección General ha fijado la fecha hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida, así como las últimas cuotas que deberán registrarse pagas a efectos de confeccionar los padrones a utilizar en el primer sorteo del año 2004, resultando necesario establecer la fecha y hora en que dicho acto público se efectuará, conforme a la facultad conferida por el artículo 3° del referido Decreto;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2002):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que el día **29 de abril de 2004** a las 21 horas se efectuará en acto público el primer sorteo del corriente año entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional - que cumplan con las condiciones del Decreto N° 234/04 y la Resolución General N° 13/04, que será transmitido en directo por la pantalla del Canal 3 - L.U.89.

Artículo 2°: Establecer que, a efectos de integrar los padrones a utilizar en el segundo sorteo del año 2004, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley n° 2.087 y el Decreto n° 234/04, el vehículo, inmueble o contribuyente deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **30 de abril de 2004**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 2 del año 2004, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 4 del año 2003, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 1 del año 2004, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural,
- d) 3 del año 2003, para el Impuesto Inmobiliario Adicional.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 16 de Abril de 2004.-

COMUNICADO DE PRENSA

...A los contribuyentes que no registran deudas.....

.....la **Dirección General de Rentas** les informa que YA ESTÁN DISPONIBLES para su consulta los padrones de participantes del **primer sorteo de este año, que se realizará el día 29 de abril a la hora 21 en un acto público que se transmitirá por Canal 3.-**

Estos sorteos constituyen un reconocimiento más para quienes vienen efectuando el pago oportuno de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario – Básico y Adicional- , y son de aplicación paralela e independiente de las “bonificaciones por buen cumplimiento” que se calculan automáticamente al efectuar las emisiones anuales respectivas.-

Los premios a otorgar serán **LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO NO VENCIDO DE ESTE EJERCICIO Y EL DEL AÑO 2005**, para el dominio, partida o contribuyente ganadores, según corresponda.-

Los contribuyentes cumplidores podrán verificar su inclusión en los padrones mencionados, consultando la página oficial de la Provincia en Internet: **www.lapampa.gov.ar** .

Hasta dos días antes de la fecha del sorteo se recibirán reclamos

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 19 de abril de 2004.-